



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DECLARATIVO No. 680014003022-2019-00518-00
Demandante: **JASON NICOLAS CACERES JAIMES Y OTROS**
Demandados: **WILLIAM GERARDO MUÑOZ BARAJAS Y GUILLERMO MELENDEZ CORTES**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda. Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020)

MARIA FERNANDA POVEDA RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial y atendiendo lo establecido en el artículo 372 del C.G.P., se fija el día **veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 9:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que deben concurrir a esta audiencia junto con sus apoderados, se absolverán interrogatorios de parte, la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, hasta dictar el fallo de ser posible. La inasistencia a la presente audiencia, los hará acreedores a las consecuencias señaladas en el artículo 372, numeral 4 ibídem.

La audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se realizará en forma virtual, para lo cual se utilizará el aplicativo de Microsoft TEAMS. Por lo tanto, las partes junto con sus apoderados deberán suministrar las direcciones de correo electrónico a través de las cuales se realizará la conexión, tanto de estos como de los testigos que se decreten.

Lo anterior, deberá proporcionarse dentro del término de ejecutoria de esta providencia. De otra parte, se informa a los sujetos procesales como a sus apoderados que en la página del Juzgado (dentro del portal de la rama judicial), en el espacio denominado "AVISOS A LA COMUNIDAD", se adjuntará el instructivo para poder acceder y utilizar la plataforma de Microsoft TEAMS.

En atención a lo previsto en el en el párrafo del numeral 11 del Art. 372 del ejusdem., se decretan como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:

Las documentales aportadas con el escrito de demandada y visibles a folios 1-69.

2. INTERROGATORIO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER

Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

El interrogatorio a los demandados se llevará a cabo en la misma hora y fecha programada para la celebración de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

3. TESTIMONIO

Para el mismo día y hora programada para la audiencia se recepcionará el testimonio de MARIA ABIGAIL JAIMES FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No.60.261.785, quién declarará sobre lo que le conste acerca de los hechos señalados en los numerales 1, 2, 3 y 5 del escrito de demanda.

En concordancia con los artículos 78 No. 11 inciso segundo y 217 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante para que realice las diligencias necesarias a efectos de la citación de la testigo por el medio que considere más expedito para ello.

PARTE DEMANDADA- WILLIAM GERARDO MUÑOZ BARAJAS:

1. DOCUMENTALES

Las documentales visibles en el expediente a folios 155-156.

2. INTERROGATORIO

El interrogatorio a los demandantes se llevará a cabo en la misma hora y fecha programada para la celebración de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

3. RATIFICACIÓN DOCUMENTO EMANADO DE TERCERO

Atendiendo a la solicitud probatoria elevada por el demandado, se convoca al señor FELIX RODOLFO LARROTA VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía No.91.259.659 para que en la forma señalada en el artículo 222 del Código General del Proceso, concurra en la fecha y hora programada para la celebración de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, para que declare sobre las manifestaciones plasmadas en los certificados psicológicos expedidos en favor de los demandantes; prueba que se registró bajo las ritualidades propias del testimonio.

Para lo anterior, la parte demandada deberá enterar de lo aquí decidido al profesional por el medio que consideré más expedito.

En lo que respecta a las pruebas documentales allegadas por el DEMANDADO GUILLERMO MELÉNDEZ CORTES, **se niega** su decreto como quiera que la contestación de la demanda fue presentada en forma extemporánea. Obsérvese que en el expediente obra la constancia de que la notificación por aviso la cual se efectuó el día 31 de octubre de 2019, por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 del Código General del Proceso y el término concedido por el legislador para la contestación de la demanda de un proceso sujeto al trámite verbal sumario, el demandado tenía hasta el 22 de noviembre de 2019 (sin contar el día 21 como quiera que hubo paro judicial) para contestar la demanda y por ende, era dentro de dicho término la oportunidad procesal para aportar y solicitar pruebas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

No obstante, la demanda fue contestada el 26 de noviembre de 2019, es decir, por fuera del término procesal previsto por el legislador para tal acto procesal; razón por la cual no se tendrán en cuenta ni las alegaciones realizadas y mucho menos las pruebas aportadas por ser aportadas por fuera de las oportunidades procesales previstas por el legislador.

NOTIFÍQUESE. -

El Juez,

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 047 Hoy 07 de julio de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario